Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1091 /19

Asunción, 06 de diciembre de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 35/2019 PARA LA "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES" ID 360.876.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 4 de diciembre de 2019; el Acta de Apertura Física de las Ofertas de fecha 6 de diciembre de 2019; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 06 de diciembre de 2019; la Nota Interna DOC N° 463/19 de la Dirección Operativa de Contrataciones, de fecha 06 de diciembre de 2019; la Nota Interna DJU/802/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 463/2019 del 06 de diciembre de 2019 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado propuestas las firmas: DIESA S.A., Consorcio Surtidores, ARPEC Paraguay S.R.L.;

Que según el Acta de Apertura Física han presentado ofertas las firmas: DIESA S.A., Consorcio Surtidores, ARPEC Paraguay S.R.L.;

Que la Dirección Comercial recomienda CANCELAR el Ítem 1 Maquina Surtidor tipo cuádruple digital de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 35/2019 para la "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES" ID 360.876 en virtud a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades…*", En virtud a las consideraciones mencionadas, que de continuarse se ocasionaría un perjuicio a la Convocante debido a que es necesario realizar ajustes las especificaciones técnicas del item 1 Maquina Surtidor tipo cuádruple digital, a fin de mejorar los equipos a ser utilizados en las Estaciones de Servicio de Operadores y propias de PETROPAR, a fin de evitar daño a la empresa;

Así mismo recomienda ADJUDICAR el ítem 2 Maquina Surtidor tipo séxtuple e ítem 3 Maquina Surtidor tipo óctuple digital de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 35/2019 para el "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES" ID 360.876, a la firma ARPEC Paraguay S.R.L. por un monto total de guaraníes seis mil ciento cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta (G. 6.147.999.980) I.V.A. Incluido;

Que esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 360.876 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 322/19 del 07 de noviembre de 2019;

Que la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2020 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a Petropar;

Que la Dirección Jurídica informa que sin entrar a considerar los aspectos técnicos ni económicos propios de la evaluación, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1091 /19

Asunción, 06 de diciembre de 2019

certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Cancelar el ítem 1 Máquina Surtidor tipo cuádruple digital de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 35/2019 para la "Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustibles" ID N° 360.876, en virtud a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades...".,

Artículo 2°.- Adjudicar el ítem 2 Maquina Surtidor tipo séxtuple e ítem 3 Maquina Surtidor tipo octuple digital de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 35/2019 para la ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES" ID 360.876 a la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L., por un monto total de guaraníes seis mil ciento cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta (G. 6.147.999.980) I.V.A. Incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total máximo
2	Maquina Surtidor tipo séxtuple digital	Unidad	Unidad	40	51.950.000	2.078.000.000
3	Maquina Surtidor tipo óctuple digital	Unidad	Unidad	60	67.833.333	4.069.999.980
Total G.						6.147.999.980

Artículo 3° Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Direccion Comercial, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1091 /19

Asunción, 06 de diciembre de 2019

Artículo 6°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 7°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)